

Vengo en indultar a Werner Martín Schilcher, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho años de igual prisión, con su expulsión del territorio nacional.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**10483** REAL DECRETO 1208/1976, de 23 de abril, por el que se indulta a Rogelio Tenorio de Paiz.

Visto el expediente de indulto de Rogelio Tenorio de Paiz, condecorado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de injurias, a la pena de ocho meses de destierro de la ciudad de Arrecife y localidades situadas en un radio de veinticinco kilómetros de la misma y multa de cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Rogelio Tenorio de Paiz del resto de la expresada pena restrictiva de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**10484** REAL DECRETO 1209/1976, de 23 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Berrazueta Fernández.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Berrazueta Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro le condenó, como autor de un delito de injurias graves, a la pena de cuatro años dos meses y un día de destierro a una distancia de veinticinco kilómetros de la ciudad de Torrelavega y multa conjunta de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José Antonio Berrazueta Fernández, conmutando la expresada pena por la de seis meses y un día, también de destierro, a la misma distancia de veinticinco kilómetros de Torrelavega.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**10485** REAL DECRETO 1210/1976, de 23 de abril, por el que se indulta parcialmente a Angela García-Rojo Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Angela García-Rojo Ruiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro le condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Angela García-Rojo Ruiz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años y cuatro meses de prisión menor.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**10486** REAL DECRETO 1211/1976, de 23 de abril, por el que se indulta parcialmente a Indalecio Baviles Arganda Marchante.

Visto el expediente de indulto de Indalecio Baviles Arganda Marchante, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Indalecio Baviles Arganda Marchante de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**10487** REAL DECRETO 1212/1976, de 23 de abril, por el que se indulta a Felipe José Manuel Muñoz Trascanos.

Visto el expediente de indulto de Felipe José Manuel Muñoz Trascanos, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de escándalo público, a la pena de dos meses de arresto mayor, multa de diez mil pesetas, con arresto sustitutorio e inhabilitación especial durante seis años y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Felipe José Manuel Muñoz Trascanos del resto de la pena de inhabilitación pendiente de cumplimiento e impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

**10488** REAL DECRETO 1213/1976, de 23 de abril, por el que se indulta a José Manuel Villamediana Díez.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Villamediana Díez, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia en sentencia de quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José Manuel Villamediana Díez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE